

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR			
Fecha fin del ejercicio de referenc	ia: 31/12/2019		
CIF:	A-31153703		
Denominación Social:			
BARON DE LEY, S.A.			
_		_	
Domicilio social:		_	
CTRA. LODOSA A MENDAVIA, KM. 5,5 (MENI	DAVIA) NAVARRA		



A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
27/06/2019	2.430.000,00	4.050.000	4.050.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

[] Sí [√] No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
social del accionista	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	derechos de voto
Sin datos					

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o	Nombre o	% derechos de	% derechos de voto a	% total de
denominación social	denominación social	voto atribuidos	través de instrumentos	
del titular indirecto	del titular directo	a las acciones	financieros	derechos de voto
Sin datos				

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

- SANTA LUCIA S.A CIA DE SEGUROS COMUNICO QUE EL DÍA 26/03/2019 VENTA DEL TOTAL DE SU PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD A LA FECHA (20/03/2019 3,176%).
- FMR LLC COMUNICO QUE EL DÍA 02/08/2019 VENTA DEL TOTAL DE SU PARTICIPACIÓN EN LA SOCIEDAD A LA FECHA (30/08/2019 3,981%).



A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	voto atr	chos de ibuidos cciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser</u> <u>transmitidos</u> a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON VALENTIN CUERVO MONTERO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON VICTOR FUENTES ARTOLA	0,12	0,00	0,00	0,00	0,12	0,00	0,00
DON JULIO NOAIN SAINZ	0,76	0,00	0,00	0,00	0,76	0,00	0,00
MAZUELO HOLDING, S.L.	90,44	0,00	0,00	0,00	90,44	0,00	0,00

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	91,33
--	-------

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden</u> <u>ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
MAZUELO HOLDING, S.L.	DON EDUARDO SANTOS- RUIZ GARCIA- MORALES	90,44	0,00	90,44	0,00

Los porcentajes anteriores están calculados a 31 de diciembre de 2019.

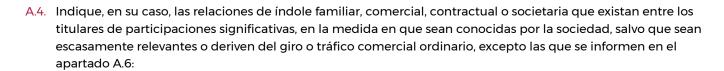
Mazuelo Holding, S.L., accionista mayoritario y Presidente del Consejo de Barón de Ley, S.A., formuló el 20 de noviembre de 2018 oferta pública (OPA) sobre las acciones de Barón de Ley, S.A. de las que no es titular.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicó el 15 de marzo de 2019 el resultado de la OPA formulada por Mazuelo Holding, S.L. sobre el 100% del capital social de Barón de Ley, S.A. La oferta fue aceptada por accionistas titulares de 485.638 acciones, que representan un 39,07% de las acciones a las que se extendió formalmente la oferta y un 11,87% del capital social de Barón de Ley, S.A.

Por otro lado, tras la publicación del anuncio de la OPA (21 de noviembre de 2018) Mazuelo Holding, S.L. ha adquirido fuera del procedimiento de OPA acciones de Barón de Ley hasta alcanzar su participación a 31 de diciembre de 2019

D. Eduardo Santos-Ruiz Díaz controla la sociedad Mazuelo holding S.L. y es la persona natural representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo.





Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o	Nombre o denominación social del accionista	Denominación social de la sociedad del grupo del	Descripción relación/cargo
representante, vinculado	significativo vinculado	accionista significativo	
DOÑA MARÍA SANTOS- RUÍZ GARCÍA-MORALES	MAZUELO HOLDING, S.L.	MAZUELO HOLDING, S.L.	Consejera Externa dominical.

A.7.	Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en
	los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los
	accionistas vinculados por el pacto:

[]	Sí
[√]	No



	-	a sociedad conoce la existencia de accior brevemente:	ies concertadas entre sus accionistas. E	n su caso,
	[]	Sí		
	[\]	No		
		de que durante el ejercicio se haya produ acciones concertadas, indíquelo expresa		dichos pactos c
A.8.		existe alguna persona física o jurídica que n el artículo 5 de la Ley del Mercado de V		la sociedad de
	[√]	Sí		
	[]	No		
		Nombre o denominación social		
1AZL	IELO HOLDII	NG, S.L.		
A.9.	Complete l	os siguientes cuadros sobre la autocarter	a de la sociedad:	

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de	Número de acciones	% total sobre
acciones directas	indirectas(*)	capital social
4.200		0,10

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas		
Sin datos			

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

La Junta General de Barón de Ley, S.A. celebrada el 27 de junio de 2019, acordó la reducción de capital social por amortización de las 42.477 acciones propias existentes en autocartera el acuerdo de la junta se formalizó mediante escritura pública de reducción de capital de 11 de julio de



2019. Dicha escritura ha quedado inscrita en el Registro Mercantil de Navarra. En consecuencia, el capital social de Barón de Ley, S.A. ha quedado establecido en la cifra de 2.430.000,00 € dividido en 4.050.000 acciones ordinarias de 0,60 euros cada una.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La Junta general de 25 de junio de 2015 acordó dejar sin efecto la autorización, y conceder nueva autorización al Consejo de administración para adquirir y disponer acciones propias, directamente o a través de sociedades de su grupo, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del texto refundido de la ley de sociedades de capital, estableciendo los límites o requisitos de las adquisiciones, en los siguientes términos:

- 1°.- Dejar sin efecto la autorización para la adquisición de acciones propias conferida al Consejo de Administración por la Junta General de 30 de junio de 2010.
- 2° .- Conceder nueva autorización a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir por cualquier modalidad, a título oneroso, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de BARON DE LEY, S.A..
- 3°.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:
- a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, no podrá ser superior al diez por ciento del capital suscrito.
- b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

- c) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- d) Que el contravalor de la adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento al valor de cotización, entendiendo por tal el del día de la fecha o día anterior, o la media ponderada de cotizaciones en un periodo hasta seis meses anteriores.
- e) Que las acciones propias se computarán en el capital a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en la junta.
- g) Que quedará en suspenso el ejercicio del derecho de voto y de los demás derechos políticos incorporados a las acciones adquiridas.
- Y Los derechos económicos inherentes a las acciones propias, excepción hecha del derecho a la asignación gratuita de nuevas acciones, serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones.
- 4°.- En relación con las acciones propias poseídas en cada momento, conceder autorización a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, pueda disponer de las mismas, todo ello de conformidad con la Ley.
- 5°.- Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Consejero o Consejeros que estime pertinente, la ejecución de los precedentes acuerdos de adquisición, y disposición, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de cinco años, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	8,67

El capital flotante estimado conforme a participaciones de accionistas al 31 de diciembre de 2019.

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

[]	Sí
[√]	No



Sociedades de Capital.

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

A.13.	-	junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.
	[] [√]	Sí No
	En su caso, e restricciones	explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las :
A.14	Indique si la	sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.
	[Sí No
	En su caso, ir que confiera	ndique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones :
JUN	TA GENERAL	
B.1.		su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedade SC) respecto al quórum de constitución de la junta general:
	[] [√]	Sí No
B.2.		su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital adopción de acuerdos sociales:
	[] [√]	Sí No
B.3.	•	normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la

Las previstas en las Leyes, en especial en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de	% en	% voto a	Total	
r certa jarrea gerterat	presencia física	representación	Voto electrónico	Otros	10141
29/06/2017	48,19	25,42	0,00	0,00	73,61
De los que Capital flotante	0,18	15,44	0,00	0,00	15,62
27/06/2018	50,00	23,80	0,00	0,00	73,80
De los que Capital flotante	0,21	13,46	0,00	0,00	13,67
27/06/2019	86,60	4,30	0,00	0,00	90,90
De los que Capital flotante	0,10	4,30	0,00	0,00	4,40

B.5.	Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:			
	[]	Sí		
	[√]	No		
B.6.	•	existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para unta general, o para votar a distancia:		
	[]	Sí		
	[√]	No		
B.7.	una adquis	se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan ición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones as similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:		
	[]	Sí		
	[√]	No		
B.8.	Indique la	dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno		

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La Información sobre gobierno corporativo se encuentran disponibles en la página web de la sociedad www.barondeley.com , dentro del sitio ´Información para Accionistas e Inversores´ (http://barondeley.com/accionistas/) en el apartado denominado ´Gobierno Corporativo´. ´Informes de Gobierno Corporativos´



C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	11
Número mínimo de consejeros	4
Número de consejeros fijado por la junta	8

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA MARÍA SANTOS- RUÍZ GARCÍA- MORALES		Dominical	CONSEJERO	23/06/2016	23/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON VALENTIN CUERVO MONTERO		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	17/12/2014	27/06/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOAQUIN DIEZ MARTIN		Independiente	CONSEJERO	22/04/2009	27/06/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON VICTOR FUENTES ARTOLA		Ejecutivo	CONSEJERO	26/06/2014	26/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JULIO NOAIN SAINZ		Ejecutivo	CONSEJERO	26/02/1991	27/06/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO DE ASIS ROYO- VILLANOVA PAYÁ		Independiente	CONSEJERO	30/06/2010	23/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS



Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON MANUEL GIL MADRIGAL		Otro Externo	CONSEJERO	23/06/2016	23/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
MAZUELO HOLDING, S.L.	DON EDUARDO SANTOS-RUIZ DIAZ	Dominical	PRESIDENTE- CONSEJERO DELEGADO	25/02/2016	23/06/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Indique las bajas que, ya sea por dimisión, destitución o por cualquier otra causa, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

C	Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si la baja se ha producido antes del fin del mandato
	Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS				
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil		
DON VICTOR FUENTES ARTOLA	CONSEJERO	Perfil profesional y biográfico. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Deusto (Campus de San Sebastián -ESTE-). Dilatada experiencia (25 años) en el sector vinícola, particularmente en el área internacional		
DON JULIO NOAIN SAINZ	CONSEJERO	Currículo. Especialista en agricultura y vitivinicultura. Desde 1991 promotor y ejecutivo del "Grupo Barón de Ley", líder en su sector		
MAZUELO HOLDING, S.L.	CONSEJERO DELEGADO	MAZUELO HOLDING, S.L., esta representado por la persona física Don Eduardo Santos-Ruiz Díaz. D. Eduardo Santos-Ruiz Díaz.: nacido en 1.945, es economista por la Universidad Complutense de Madrid; fue auditor de la firma Price Waterhouse (1968 a 1.973), Director de Participaciones en la Dirección de Inversiones de Banco Unión (1.973 a 1.978), Director de Empresas Participadas en Banco Urquijo (1983), sector vitivinícola, pasando a integrase en la multinacional Inglesa BASS, para responsabilizarse de las inversiones vitivinícolas en España (entre ellas, EL COTO DE RIOJA, S.A.). Durante dicha etapa fue nombrado Consejero de las sociedades que la multinacional tenía en Francia. A partir de 1991,		

10 / 55



CONSEJEROS EJECUTIVOS				
Nombre o	Cargo en el			
denominación	organigrama	Perfil		
social del consejero	de la sociedad			
		junto con otros ejecutivos, paso a tomar participación y gestionar el desarrollo del actual grupo BARON DE LEY, adquiriendo EL COTO DE RIOJA y creando BARON DE LEY. Grupo que pasó a cotizar en Bolsa e en 1997, con continuación de su dirección y desarrollo hasta el presente. Presidente y Consejero Delegado de BARON DE LEY, S.A.		
Número total de consejeros ejecutivos		3		
% sobre el total del consejo		37,50		

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES				
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil		
DOÑA MARÍA SANTOS-RUÍZ GARCÍA-MORALES	MAZUELO HOLDING, S.L.	Licenciada en Dirección y Administración de Empresas (1998-2001) Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF). Experiencia en Banca Privada: N+1 Banca Privada y Citibank Banca Privada. Y administración en empresas familiares.		

Número total de consejeros dominicales	1
% sobre el total del consejo	12,50

	CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES				
Nombre o denominación social del consejero	Perfil				
DON VALENTIN CUERVO MONTERO	Profesor Mercantil por la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Gijón. Licenciado en Ciencias Económicas, Especialidad de Empresas, por la Universidad Complutense de Madrid. Diplomado en Francés por el Instituto de Touraine, Tours (Francia). Experiencia derivada de 4 años en el área de exportaciones a latinoamérica en Fomento de Comercio Exterior (FOCOEX), y 3 años como subdirector de importaciones, y 1 año, posteriormente, como financiero en VEGARADA, S.A. A partir de 1970, forma parte del equipo de titulados de Unión Industrial Bancaria (Bankunión) y es nombrado Consejero en varias empresas (Sarpe, S.A.; Expublisa, S.A.; Alas, S.A.). En el Banco Urquijo-Unión, resultado de la fusión de los dos bancos industriales, participa en el Control y Seguimiento de sus empresas participadas, colaborando, finalmente, en la política de desinversión impuesta por la autoridad monetaria. En la última reestructuración del Banco Urquijo, dentro del área de Mercado de Capitales, fue nombrado Director de Mercado Primario. Posteriormente, pasa a formar parte del departamento de Riesgos, hasta su jubilación, siendo				



CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES				
Nombre o denominación social del consejero				
	Secretario de la Comisión de Inversiones de dicho Banco. Amplia experiencia y conocimientos en el sector vitivinícola.			
DON JOAQUIN DIEZ MARTIN	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid. Ex-socio y alto responsable de firma de Auditoría Internacional de primer orden, con 34 años experiencia. Profesor de auditoría en el master de la EOI. Asesor en temas de control interno y contabilidad.			
DON FRANCISCO DE ASIS ROYO- VILLANOVA PAYÁ	Ingeniero industrial por la escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid (ETSII) 1971. Diplomado en Administración de empresas por la Escuela de Organización Industrial (EOI) de Madrid 1972. Masters in Business Administration (MBA) por la Universidad de Kansas, EEUU, que cursa con una beca Fulbright 1976. Desarrolló su actividad profesional inicialmente en Desco, S.A y Renold LTD España. Realizado el MBA se integró en el Gabinete de Presidencia del Banco Occidental (1976-1979) y posteriormente Director Financiero, Vicepresidente Ejecutivo y Consejero de Citibank-España (1979-1991). Como Director General pasó al desarrollo de centros comerciales, en Centros Shopping S.A., actualmente Ségécé España (1.991-2009).			

Número total de consejeros independientes	3
% sobre el total del consejo	37,50

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o		
denominación	Descripción de la relación	Declaración motivada
social del consejero		
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS				
Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:				
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil	
DON MANUEL GIL MADRIGAL	Prestación de servicios de asesoramiento estratégico	BARON DE LEY, S.A.	Licenciado en Derecho y en Ciencias Económicas y Empresariales (E-3), Universidad	



OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			Pontificia Comillas ICADE, de Madrid (1977-1983). Consejero independiente/externo
			en sociedades cotizadas. Actualmente Consejero
			independiente y miembro de las comisiones de auditoría y
			de nombramientos en FCC. Anteriormente en VIDRALA,
			2004-2008; CAMPOFRIO, 2006-2008; FUNESPAÑA,
			2009-2012; UNIPAPEL (ADVEO), 2004-2009; EZENTIS,
			2011; y GRAL. ALQUILER DE MAQUINARIA (GAM), 2007-2009.
			Socio fundador y ejecutivo del grupo NMÁS1 (2000-2009).
			Socio y Director de Análisis, de Corporate Finance y de Mercado
			de Capitales en AB ASESORES (1987-2000). Auditor senior en
			ARTHUR ANDERSEN (1983-1987).

Número total de otros consejeros externos	1
% sobre el total del consejo	12,50

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

13 / 55



C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras			% sobre el total de consejeros de cada categoría			ría	
Ejercicio Ejercicio Ejercicio Ejercicio Ejercicio Ejercicio 2019 2018 2017 2016 2019 2018			Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016			
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	1	1	1	1	0,00	100,00	100,00	100,00
Independientes					0,00	0,00	0,00	0,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	1	1	1	1	12,50	12,50	12,50	12,50

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

[]	Sí
[\[]	No
[]	Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

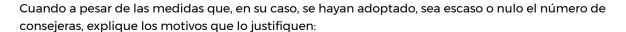
C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:

Explicación de las medidas

En el Consejo no se ha establecido un objetivo de representación para el sexo femenino ni elaborado orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo, sin existir un motivo de discriminación, sino que la situación derivaba del origen de la compañía y del sector de su actividad donde el género femenino tiene nula o mínima representación, y casi siempre en empresas familiares. Otra política para modificar dicha deficiencia estructural de la sociedad se consideraba que podría alterar la funcionalidad histórica del Consejo, y que solo el tiempo ajustaría. En sintonía con lo anterior, el año 2016 se nombró a Doña María Santos-Ruíz García-Morales, como Consejera compaginando todos los intereses.

La Comisión de nombramientos no había adoptado iniciativas para corregir tal situación estructural ya que están fuera de su alcance, porque afectaría a la funcionalidad histórica del mismo y se consideraba que solo el tiempo ajustaría.





Explicación de los motivos	
Véase el apartado anterior	-

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Las conclusiones anteriores de la Comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros; determina que, actualmente, no esté pospuesta la política que promueva alcanzar el 30% de consejeras en el año 2020, pendiente de la evolución estructural y funcional del propio Consejo.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[] Sí [√] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
MAZUELO HOLDING, S.L.	Don Eduardo Santos Ruiz-Díaz es la persona natural representante para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Tiene delegadas todas las facultades del Consejo, salvo las indelegables.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON VICTOR FUENTES ARTOLA	EL COTO DE RIOJA, S.A.	DIRECTOR GENERAL DEL AREA INTERNACIONAL TODAS SOCIEDADES DEL GRUPO	SI



Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JULIO NOAIN SAINZ	EL COTO DE RIOJA, S.A.	ADJUNTO A PRESIDENCIA	SI

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON MANUEL GIL MADRIGAL	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	CONSEJERO

C.1.12	Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos
	de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula

[\/]	Sí
[]	No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

El Reglamento del Consejo (art.12°) establece que: "Cada consejero solo podrá serlo de otras Sociedades si no superan el número de 2 si son cotizadas, o de 5 si no lo son y requieren dedicación relevante. A estos efectos no computarán las sociedades del grupo de la Sociedad, ni las de otros grupos de naturaleza familiar del consejero, ni las meramente patrimoniales".

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	1.277
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON CESAR SANCHEZ MORAL	DIRECTOR GENERAL GRUPO BARON DE LEY
DON PEDRO SANCHEZ-OCAÑA SANCHEZ	DIRECTOR COMERCIAL EL COTO DE RIOJA, S.A
DON EDUARDO SANTOS-RUIZ GARCIA- MORALES	GERENCIA DEHESA BARON DE LEY, S.L.
DON JOSE ANTONIO FRAILE SAENZ- LOPEZ	DIRECTOR GENERAL DEL AREA DE ADMINISTRACION Y RR.HH DEL GRUPO BARON DE LEY
DOÑA EVA CORRES GAITAN	AUDITORIA INTERNA



Nombre o denominación social	Cargo/s	
DON TOMAS JURIO SANZ	GERENCIA BODEGA FINCA MUSEUM, S.L.	
DON ALEXANDER TOME SANTOLAYA	GERENCIA BARON DE LEY, S.A.	
DON CESAR FERNANDEZ SAN JOSE	DIRECTOR TECNICO EL COTO DE RIOJA,S.A.	
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)		

C.1.15	Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:
[]	Sí
[√]	No

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros.

Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

A tenor del art. 28° TER de los Estatutos Sociales, la sociedad contará con una Comisión de nombramientos y retribuciones y estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos, entre un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, dos de los cuales, deberán ser consejeros independientes. Y el presidente de la comisión será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella. Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la ley, los estatutos sociales o, de conformidad con ellos, el reglamento del consejo de administración, la comisión de nombramientos y retribuciones tiene las de: Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas. El Reglamento del Consejo, con reenvío al mismo, reconoce que los principios y recomendaciones del Código de Buen Gobierno serán bases de su actuación y funcionamiento.

Por todo ello, la Comisión de nombramientos y retribuciones, compuesta actualmente por tres consejeros independientes, está permanentemente coordinada con el comité funcional de dirección y coordinación del grupo, integrada por el principal ejecutivo de la Sociedad y la alta dirección de la misma, en todo procedimiento de selección, nombramiento, reelección, y evaluación de los consejeros. A tal fin, la citada Comisión realiza al consejo de administración las propuestas, en el caso de consejeros independientes, e informa de las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros, para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta general de accionistas. Dada la naturaleza de la compañía los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos que hasta ahora han existido han quedado referidos en su casuística al criterio de auto-organización de la citada Comisión y Consejo, sin perjuicio que cualquier consejero ha podido y puede solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero. No han existido supuestos de remoción o separación, pero se atendrían a los mismos criterios y principios por dichos órganos.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
_

La autoevaluación no ha dado lugar a cambios en su organización interna, ni en los procedimientos aplicables a sus actividades.



Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

El proceso de evaluación en los extremos reseñados, y que ha realizado el consejo de administración, ha sido interno, sin auxilio de consultor externo, con apoyo en el comité funcional de dirección y coordinación del grupo, y alta dirección del mismo.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

El proceso de evaluación ha sido interno, sin auxilio de consultor externo.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Conforme art. 20° del Reglamento del Consejo (Dimisión de los Consejeros), y a los principios y recomendaciones del Código de Buen Gobierno, que serán bases de su actuación y funcionamiento (Art. 1º Reglamento) los Consejeros deberán informar, y poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y, en su caso, formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones de carácter general o en el presente Reglamento del Consejo de Administración.
- b) Cuando por razones de edad no estén en plena aptitud para realizar sus funciones.
- c) Cuando se produzcan supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad
- d) Cuando se desarrollen causas penales en las que aparezcan como imputados, así como ante sus posteriores vicisitudes procesales.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses de la Compañía.
- d) Cuando se encuentre en un supuesto que puedan afectar de forma negativa y relevante al propio funcionamiento del Consejo.

Conocido o informado del supuesto, el Consejo de administración examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo, y, en su caso, aceptar la dimisión, o promover su revocación del Consejo o de órganos en los que participe.

En particular, si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo, y, en su caso, aceptar la dimisión, o promover su revocación del Consejo o de órganos en los que participe.

De todo ello el consejo de administración dará cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

C.1.20	¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:
[\]	Sí No
	En su caso, describa las diferencias.
C.1.21	Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:
[√]	Sí
[]	No

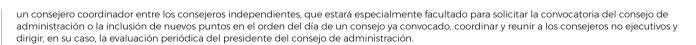
Descripción de los requisitos

Conforme al art. 24° de los Estatutos Sociales, para que un Consejero pueda ser designado Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración será necesario que haya formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres últimos años anteriores a su designación. No obstante, no será necesaria la mencionada antigüedad cuando la designación se lleve a cabo por acuerdo de tres cuartas partes de todos los miembros del Consejo de Administración, o cuando ninguno de los Consejeros cumpla dicho requisito. El cargo de presidente del consejo de administración podrá recaer en un consejero ejecutivo, pero requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del consejo de administración. En este caso, el consejo de administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a



menos el 80% de los consejeros

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS



C.1.22	Indique si los estatutos	o el reglamento	del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:
[] [√]	Sí No		
C.1.23		les a los previstos	del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos legalmente para los consejeros independientes, distinto al
[] [√]	Sí No		
C.1.24	para la delegación del hacerlo y, en particular se ha establecido algu	voto en el consejo r, el número máxi na limitación en c	del consejo de administración establecen normas específicas o de administración en favor de otros consejeros, la forma de mo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las n. En su caso, detalle dichas normas brevemente.
No existen			-
C.1.25	Asimismo, señale, en s	u caso, las veces c	mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En las representaciones realizadas con instrucciones específicas.
Número de l	reuniones del consejo	7	
	reuniones del consejo encia del presidente	0	
			tenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, ún consejero ejecutivo:
Núme	ro de reuniones	0	
	Indique el número de	reuniones que ha	n mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:
	o de reuniones de ON DE AUDITORIA	5	
COMISION E	de reuniones de DE NOMBRAMIENTOS TRIBUCIONES	3	
C.1.26	Indique el número de los datos sobre asisten		mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y oros:
	de reuniones con cia presencial de al	7	



% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	7
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00	
C.1.27 Indique si están previa presentan al consejo p		as las cuentas anuales individuales y consolidadas que se n:
[] Sí		
[√] No		
consolidadas de la soc C.1.28 Explique, si los hubiera	iedad, para su for 1, los mecanismos consolidadas por	que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y mulación por el consejo: establecidos por el consejo de administración para evitar que las él formuladas se presenten en la junta general con salvedades
la adecuada formulación de las cuentas anu del Grupo formuladas por el Consejo se han individuales de Barón de Ley, S.A., excepto la	ales, individuales y cor presentado a la Junta s correspondientes al «	ditoria, mantiene permanentes relaciones con el auditor externo en orden a asolidadas, sin salvedades. Hasta el presente, las cuentas anuales consolidadas sin salvedades o limitaciones en el informe de auditoria. Las cuentas anuales ejercicio 2005, no han contenido ninguna limitación o salvedad en el informe de ión patrimonial neta de la Sociedad, quedando corregida en 2006.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[]	Sí
[1/]	No

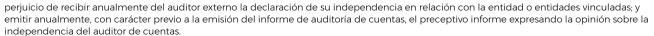
Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante	
DON JESUS MARIA ELEJALDE CUADRA		

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

A tenor del art. 28 bis de los Estatutos sociales la Comisión de Auditoría, compuesta exclusivamente por tres consejeros independientes, tiene, entre otras, las funciones de preservar la independencia del auditor externo en el ejercicio de sus funciones, estableciendo las oportunas relaciones con el mismo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen. Todo ello, sin





Además, la Comisión de Auditoría está permanentemente coordinada con el comité funcional de dirección y coordinación del grupo, integrada por el principal ejecutivo de la Sociedad y la alta dirección de la misma, en todo lo relativo al auditor externo. No existen medidas previas y, en cada caso, si es procedente, se adoptan las medidas pertinentes. De hecho, mediante Junta general de 17.12.15., se procedió a nombrar nuevo auditor externo preservando la transparencia e independencia de los auditores, como elemento esencial de confianza en la información económica y financiera, conforme a los principios de la nueva normativa en la materia.

En relación con los analistas financieros, los bancos de inversión y las agencias de calificación, la tipología de actuación es la misma, preservando su independencia

-					
C.1.31	Indique si durante el e auditor entrante y salie	-	na cambiado de au	uditor externo.	En su caso identifique al
[]	Sí				
[√]	No				
	En el caso de que hub mismos:	ieran existido desacu	ierdos con el audit	or saliente, exp	olique el contenido de los
[]	Sí				
[√]	No				
C.1.32	•	declare el importe c	de los honorarios re	ecibidos por di	grupo distintos de los de chos trabajos y el porcentajo
[√]	Sí				
[]	No				
		Sociedad	Sociedades del grupo	Total	
•	otros trabajos distintos ditoría (miles de euros)	3	8	11	

Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	14,00	23,00	19,00	
C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente				

[] Sí [√] No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	5	5



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

	Individuales	Consolidadas
N° de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / N° de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	18,52	18,52

C.1.35		su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con ón necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo
[√]	Sí No	
		Detalle del procedimiento
		Detaile dei procediffiento
administració precisa para s Cuando, exce o acuerdos qu representado Sin perjuicio o específicame	n deberá adoptar u adopción. pcionalmente, po ue no figuraran en s, del que se dejar de lo anterior, es p nte elaborada sob	ento del consejo, el orden del día de las sesiones indicará con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información r razones de urgencia, el Presidente quiera someter a la aprobación del Consejo de administración decisiones el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes o á debida constancia en el acta. ráctica habitual recordar y convocar las reuniones del Consejo con una antelación suficiente, con la información re los puntos incluidos en el orden del día, que sirve a los Consejeros para su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a n su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la
[√]	Sí	
[]	No	
		Explique las reglas

Conforme art. 20°	del Reglamento del Consejo	(Dimisión de los Consejeros),	los Consejeros deberán	informar, y poner su	cargo a disposición del
Conseio					

de Administración y, en su caso, formalizar la correspondiente dimisión: (...)

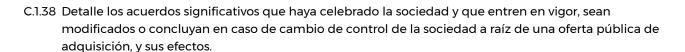
c) Cuando se produzcan supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad

Conocido o informado del supuesto, el Consejo de administración examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo, y, en su caso, aceptar la dimisión, o promover su revocación del Consejo o de órganos en los que participe.

En particular, si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo, y, en su caso, aceptar la dimisión, o promover su revocación del Consejo o de órç corpo

ganos en orativo.	los que participe. De todo ello el consejo de administración dará cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno
C.1.37	Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalado en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:
[]	Sí
[√]	No





No	exister

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	0
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
no aplica	No aplica

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	\checkmark	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		V

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISION DE AUDITORIA			
Nombre	Cargo	Categoría	
DON VALENTIN CUERVO MONTERO	VOCAL	Independiente	
DON JOAQUIN DIEZ MARTIN	PRESIDENTE	Independiente	
DON FRANCISCO DE ASIS ROYO-VILLANOVA PAYÁ	VOCAL	Independiente	

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00



Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

A tenor del art. 28º BIS (COMISIÓN DE AUDITORÍA), sin perjuicio de las demás funciones que le atribuyan los estatutos sociales o de conformidad con ellos, el reglamento del consejo de administración, la comisión de auditoría tendrá, las siguientes:

- a.- Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión.
- b.- Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c.- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- d.- Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- e.- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el preciso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidade o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestado y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas
- f.- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen e independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
- g.- Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y en particular, sobre:
- 1°.- La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
- 2°.- La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y 3°.- Las operaciones con partes vinculadas.
- Lo establecido en las letras d, e y f del apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas. El Reglamento del consejo de administración (Art. 18°), de conformidad con los estatutos, regula el funcionamiento de dicha comisión, debiendo favorecer la independencia en el ejercicio de sus funciones, estableciendo las siguientes reglas de organización y funcionamiento: Las Comisiones se reunirán cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que lo solicite el Consejo de Administración, el Presidente de éste o cualquiera de los componentes del Comité, y, en cualquier caso, cuando resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones. El Presidente de cada Comisión presidirá las reuniones y dirigirá las deliberaciones. Las comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando concurran a la reunión, presentes o debidamente representados, la mayoría de sus miembros. Las comisiones, en los asuntos de su competencia, podrán requerir la asistencia del personal de la Sociedad o de su grupo, los auditores de cuentas externos, y cualquier otra persona que estimen oportuna para el cumplimiento de sus funciones.

En lo no previsto en la Ley, los Estatutos Sociales, y el presente Reglamento, las comisiones regularán su propio funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas para las reuniones del Consejo de Administración respecto de la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, salvo en aquello que no sea compatible con la naturaleza y función de la Comisión afectada. De sus reuniones se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Sus actuaciones más importantes durante el ejercicio han sido las relativas a los apartados b), c) d) e), f) y g.1) anteriores.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

	DON VALENTIN CUERVO
Nombres de los consejeros	MONTERO / DON JOAQUIN DIEZ
con experiencia	MARTIN / DON FRANCISCO DE
	ASIS ROYO-VILLANOVA PAYÁ
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	27/06/2019

24 / 55





% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	0,00
% de consejeros independientes	100,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

A tenor del art. 28 TER (COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES), sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la ley, estos estatutos sociales o, de conformidad con ellos, el reglamento del consejo de administración, la comisión de nombramientos y retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:

- a.- Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b.- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c.- Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.
- d.- Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.
- e.- Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f.- Examinar y organizar la sucesión del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g.- Proponer al consejo de administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- El Reglamento del consejo de administración (Art. 18°), de conformidad con los estatutos, regula el funcionamiento de dicha comisión, debiendo favorecer la independencia en el ejercicio de sus funciones, estableciendo las siguientes reglas de organización y funcionamiento: Las Comisiones se reunirán cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que lo solicite el Consejo de Administración, el Presidente de éste o cualquiera de los componentes del Comité, y, en cualquier caso, cuando resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones. El Presidente de cada Comisión presidirá las reuniones y dirigirá las deliberaciones. Las comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando concurran a la reunión, presentes o debidamente representados, la mayoría de sus miembros. Las comisiones, en los asuntos de su competencia, podrán requerir la asistencia del personal de la Sociedad o de su grupo, los auditores de cuentas externos, y cualquier otra persona que estimen oportuna para el cumplimiento de sus funciones. En lo no previsto en la Ley, los Estatutos Sociales, y el presente Reglamento, las comisiones regularán su propio funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas para las reuniones del Consejo de Administración respecto de la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, salvo en aquello que no sea compatible con la naturaleza y función de la Comisión afectada. De sus reuniones se levantará acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo. Sus actuaciones más importantes durante el ejercicio han sido las relativas a los apartados c) d) y g) anteriores.

25 / 55



C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017		Ejercicio 2016	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISION DE AUDITORIA	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

A) La regulación básica del Comité de Auditoria están contenida dentro del art. 28°. BIS. de los Estatutos Sociales, y el Articulo 18° del Reglamento del Consejo (Comisiones especializadas). Dicha regulación esta disponible para su consulta en la página web de la sociedad www.barondeley.com, dentro del sitio "Información para Accionistas e Inversores" en el apartado denominado "Información General" "Estatutos Sociales" y en "Información para Accionistas e Inversores" en el apartado denominado "Gobierno Corporativo" apartado "Reglamentos".

Se ha elaborado el Informe anual sobre actividades del Comité de auditoria.

B) La regulación básica de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está contenidas dentro del art. 28°. TER delos Estatutos Sociales y el Articulo 18° del Reglamento del Consejo (Comisiones especializadas). Dicha regulación esta disponible para su consulta en la página web de la sociedad www.barondeley.com, dentro del sitio "Información para Accionistas e Inversores" en el apartado denominado "Información General" "Estatutos Sociales" y en "Información para Accionistas e Inversores" en el apartado denominado "Cobierno Corporativo" apartado "Reglamentos".

Se ha elaborado el informe anual sobre las actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

26 / 55 🕳



D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Corresponde al Consejo de Administración aprobar las operaciones con partes vinculadas, previo informe de la Comisión de Auditoria.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.



D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y con otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores:

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Consejo de Administración de 24 de junio de 2004 aprobó un Reglamento Interno de Conducta en materia de mercados de valores, que tiene por objeto, entre otros, determinar los criterios de comportamiento y actuación que deberán observar las personas afectadas por el código interno ante conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus Consejeros, directivos y accionistas significativos. En concreto:

´6.1.2 En relación con posibles conflictos de Intereses. Las Personas Afectados afectadas por conflictos de interés deberán actuar en todo momento en el ejercicio de sus cargos o en el desempeño de

sus actividades con arreglo a los siguientes principios:
a) Independencia: Actuarán en todo momento con lealtad al Grupo BARÓN DE LEY, sus accionistas y trabajadores, independientementede sus propios intereses.

b) Abstención: Se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las queexista

c) Confidencialidad: No accederán a Información Privilegiada que tenga relación con el conflicto de interés.

En orden a velar por el cumplimiento de los principios antes relacionados, las Personas Afectadas deberán poner en conocimiento del Responsable de Cumplimiento, en la forma señalada en el epígrafe 6.2. siguiente, aquellas situaciones que potencialmente pudieran suponer la aparición de conflictos de interés como consecuencia del desarrollo de actividades fuera del Grupo BARÓN DE LEY, las Personas Vinculadas (según se define más adelante), su patrimonio personal o cualquier otro motivo relacionado con: a) Intermediarios financieros que operen con el Grupo BARÓN DE LEY.

- b) Proveedores o clientes significativos del Grupo BARÓN DE LEY.
- c) Asesores Externos.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo, se entenderá por Persona Vinculada a una Persona Afectada: a) El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.

- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos de la Persona Afectada o de su cónyuge.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos de la Persona Afectada.
- d) Las sociedades en las que la Persona Afectada, por si o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.
- 6.2 Forma de comunicación.

Las Personas Afectadas deberán cumplir con la obligaciones de comunicación recogidas en los apartados anteriores, dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha de realización de la operación con Valores Afectados de que se trate, o inmediatamente en caso de existencia de situaciones de conflicto de interés.

La comunicación se hará mediante la cumplimentación de los formularios que se prevean a tal efecto, que se enviará al Responsable de Cumplimiento por cualquier medio que asegure su recepción, incluyendo aquellos procedimientos telemáticos que sean susceptibles de acreditar fehacientemente en envío de la comunicación.

En el caso de operaciones con Valores Afectados, el formulario expresará, en todo caso, el Valor o Instrumento Afectado de que se trate, la fecha, el tipo de operación y sus características más relevantes.

En el caso de conflictos de interés, se explicará detalladamente la situación que haya originado o pudiera originar dicho conflicto, de tal forma que el Responsable de Cumplimiento pueda decidir sobre si existe o no y, en su caso, valorar la magnitud del mismo.

D.7. ¿Cotiza m	ás de una sociedad	del Grupo en	España?		
[] [√]	Sí No				



E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

El sistema de Gestión de Riesgos esta implantado a nivel de Grupo de forma integral, continua, consolidando la dicha gestión por filiales y áreas de gestión.

El Grupo Barón de Ley no mantiene una estructura societaria y organizativa compleja ya que la sociedad matriz Barón de Ley, S.A. participa al 100% en todas las sociedades del Grupo estando centralizada su administración. Adicionalmente, las líneas de negocio del Grupo son complementarias lo que facilita el control de los riesgos (operativo, patrimoniales, financieros, laborales tecnológicos o de información financiera) de las distintas unidades

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

Corresponde al Consejo de Administración de Barón de Ley, S.A. la función general de supervisión e identificación de los principales riesgos de la sociedad, velando por la eficacia del Sistema de Control Interno y de información adecuados cuyo diseño, implantación y actualización periódica recae sobre la Alta Dirección del Grupo.

Por otro lado existe de hecho un comité funcional de dirección y coordinación del Grupo, integrado por el principal ejecutivo de la Sociedad y la Dirección General del Grupo, contribuyen a la implantación de los sistemas de control interno que se extienden por toda la Organización del Grupo.

El Comité de Auditoria, como órgano delegado del Consejo de Administración, es el encargado de supervisar la implantación y funcionamiento de los sistemas de gestión y control de riesgos. Es igualmente el encargado de supervisar el funcionamiento de los servicios de auditoria interna. Para la implantación del Sistema de Control Interno el Comité de Auditoría se apoya en la función de Auditoria Interna. El departamento de Auditoria Interna y control de gestión es responsable de evaluar y revisar y mejorar los controles internos existentes en el Grupo. El área financiero-contable realiza sobre los cierres mensuales una serie de controles con el fin de detectar posibles errores o fraudes en los procesos contables, o en la fiabilidad de la información financiera.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

La actividad principal del Grupo Barón de Ley se centra en la elaboración, crianza y comercialización de sus vinos, fundamentalmente, dentro de la Denominación de Origen Calificada Rioja. En el desarrollo de esta actividad, los principales riesgos identificados son riesgos operativos o de la actividad propia, sobre los que se centran los dispositivos de control, a fin de evitar su incidencia negativa en el plan estratégico del grupo o en la estructura patrimonial. Estos riesgos podemos dividirlos en:

- Riesgos en la gestión del suministro de materias primas. Este riesgo se cubre mediante:
- · Contratos a largo plazo con cooperativas .
- · La compra a pequeños agricultores (terceros).

Ambos suministros representan aproximadamente el 80% del total de las compras por campaña.

· Adquisición de viñedos propios, con el doble objetivo de disminuir la dependencia de terceros y mejorar la calidad de nuestros vinos.

Tal y como indican las estadísticas, facilitadas el Consejo Regulador de D.O.Ca. Rioja, el crecimiento de la extensión del viñedo sigue aumentando y, por lo tanto de la producción para los próximos años, con mejores rendimientos también por hectárea. Según lo anterior, no parece deducirse que en un futuro inmediato, pueda producirse riesgo de abastecimiento de materias primas, salvo condiciones climáticas adversas, no previsibles y poco frecuentes en la D.O. Ca. Rioja.

- Riesgos patrimoniales: La prevención de este riesgo se realiza a través de los procedimientos de control interno y de la cobertura a través de:
- Seguros sobre los activos fijos, que cubren todo el equipamiento e instalaciones de las sociedades del Grupo.
- · Seguros sobre las existencias.
- · Seguros sobre cobrabilidad de cuentas deudoras.
- · Seguros de pérdidas de beneficios.
- \cdot Seguros de responsabilidad civil de Consejeros y alta dirección.
- · Seguros de asistencia en viaje.
- · Seguros de accidentes.
- Riesgos financieros:

Respecto al derivado de la evolución de los tipos de interés, no constituye un riesgo significativo para BARON DE LEY ya que, la financiación ajena con coste es en su mayor parte a corto plazo y se refiere a pólizas y líneas de descuento cuyo tipo de interés está relacionado con el Euribor y es el





normal de mercado para operaciones de esta naturaleza y plazo. Para los próximos años y en lo que respecta a la operativa normal de la sociedad, no se prevé aumento del endeudamiento.

En relación con el riesgo de conversión no existe cobertura de tipo de cambio. La Sociedad mantiene inversiones financieras disponibles para la venta e imposiciones en moneda extranjera, a pesar del riesgo que supone las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio, se estima que su variación no supone un riesgo negativo cuantitativo en los resultados futuros de la Sociedad. En caso contrario, los departamentos responsables llevarían a cabo las medidas correctoras necesarias para reducir cualquier impacto negativo en la cuenta de resultados.

- Riesgos sobre los sistemas de información o tecnológicos. Su cobertura incluye la seguridad en los sistemas informáticos (limitación deaccesos con claves personales o con copias de seguridad) y la protección de la propiedad intelectual e industrial, mediante la inscripción en el correspondiente Registro.
- Riesgos laborales. En su control interviene el departamento de recursos humanos en colaboración con asesores externos.
- Riesgos fiscales. En su control interviene el departamento de administración, finanzas en colaboración con asesores externos.- Riesgos de errores o fraudes en la información financiera.

Los departamentos más directamente involucrados en la identificación de los riesgos que puedan afectar al proceso de elaboración de la información financiera son la Dirección General del Grupo y el de Auditoria Interna. Ambos departamentos están coordinados y mantienen reuniones casi diarias con el fin de identificar potenciales riesgos en las diferentes áreas o procesos relevantes y diseñar e implementar los controles que sean necesarios para la prevención o detección y corrección de los mismos de manera oportuna.

En el proceso de identificación de riesgos se tienen en cuenta todos los objetivos de información financiera (existencia, ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose y comparabilidad). Igualmente se tienen en cuenta diversas tipologías de riesgos (estrategia y estructura, operativos, tecnológicos y sistemas de información, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, gestión del personal etc). El Grupo Barón de Ley no mantiene una estructura societaria y organizativa compleja ya que la sociedad matriz Barón de Ley, S.A. participa al 100% en todas las sociedades del Grupo estando centralizada su administración. Adicionalmente, las líneas de negocio del Grupo son complementarias lo que facilita el control operativo, financiero y contable de las distintas unidades

El Comité de Auditoria es responsable de supervisar todo el proceso, y para ello dispone del Departamento de Auditoria Interna y Control de Gestión que mediante el desarrollo de sus planes de trabajo aseguran la fiabilidad de la información financiera.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

Los procedimientos de control de riesgos en el Grupo Barón persiguen el control necesario para evitar un impacto material o significativo por su cuantía o relevantes por su materia. En consecuencia el Grupo no tiene un nivel de tolerancia.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

Durante el ejercicio no se han materializado ninguno de los distintos riesgos descritos en los apartados anteriores.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

Para las actividades de supervisión el Grupo Barón de Ley cuenta con un Departamento de Auditoria Interna y Control de Gestión, que depende funcionalmente del Comité de Auditoria. Los miembros de este departamento tienen dedicación exclusiva al mismo.

La Dirección de auditoria interna y control de gestión elabora un plan anual de actividades de auditoría interna que es aprobado por el Comité de Auditoria. Entre sus actividades realzan una supervisión y control de los riesgos del Grupo.

El Comité de auditoria se reúne varias veces al año con el objetivo de dar cumplimiento a las tareas encomendadas por el Consejo de Administración. A dichas reuniones asiste la dirección de auditoria Interna cuando se le requiere para ello, y al menos varias veces al año. Por otra parte el auditor de cuentas del Grupo tiene acceso a la Alta Dirección y Presidencia manteniendo una comunicación fluida y reuniones periódicas para el desempeño de su trabajo, así como la comunicación, en su caso, de las debilidades de control u otros aspectos relevantes detectados en la realización del mismo.



F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Corresponde al Consejo de Administración de Barón de Ley, S.A. la función general de supervisión e identificación de los principales riesgos de la sociedad, velando por la eficacia del Sistema de Control Interno de la Información Financiera cuyo diseño, implantación y actualización periódica recae sobre la Alta Dirección del Grupo.

El Comité de Auditoria, como órgano delegado del Consejo de Administración, es el encargado de supervisar la implantación y funcionamiento de los sistemas de gestión y control de riesgos entre los que se incluye el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF). Los miembros del Comité de Auditoría se designan teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Para la implantación del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) el Comité de Auditoría se apoya en la función de Auditoria Interna y en el área financiero-contable.

El departamento de Auditoria Interna y control de gestión es responsable de evaluar y revisar la fiabilidad de la información financiera, tanto contable como de gestión, verificando la integridad y exactitud de la misma e informando periódicamente de las debilidades detectadas en el desempeño de su función junto con las medidas propuestas, en su caso, para la corrección de las mismas.

Por otro lado, el principal ejecutivo de la Sociedad y la Dirección General del Grupo, contribuyen en la implantación de los sistemas de control interno que se extienden por toda la Organización del Grupo.

- F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:
- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:

El diseño y revisión de la estructura organizativa del Grupo y del desarrollo de las líneas apropiadas de responsabilidad y autoridad corresponde a Presidencia y a la Dirección General de Grupo Barón de Ley. De forma periódica la Dirección del Grupo analiza y revisa las tareas y funciones asignadas a cada uno de los departamentos.

La Dirección General del Grupo se apoya en el Departamento de Auditoria Interna y Control de Gestión para establecer y revisar los procedimientos de control sobre la información financiera.

El órgano responsable de la aprobación del Código de Conducta es el Consejo de Administración. El Código de Conducta Vigente en la actualidad fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 24 de junio de 2004. El Código de Conducta afecta al Consejo de Administración, directivos y empleados de Grupo Barón de Ley que desarrollen su trabajo en áreas relacionadas con los mercados de valores.

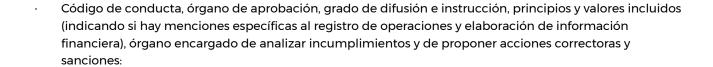
La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta corresponde al departamento de auditoria interna. El análisis y control del proceso de elaboración de la información financiera forma parte del plan anual de auditoria del Grupo Barón de Ley.

Dada la interlocución constante e inexistencia histórica y por razón de la dimensión del Grupo, en torno a los 200 empleados de los cuales 17% se dedican a tareas de campo, no ha sido considerado relevante la creación de un "Canal de denuncias".

Si existe dentro del Grupo "Buzones de Sugerencias" cuyo fin es dar la oportunidad a cualquier miembro de la organización de poder aportar ideas que nos ayuden a optimizar y mejorar los procesos.

Como parte del Plan de Formación del Grupo Barón de Ley, y siempre que sea necesario, el personal involucrado en el proceso de elaboración y revisión de la Información financiera realiza actividades de formación y actualización tanto interna como externamente. Como parte de la política adecuada que aplica Grupo Barón de Ley sobre retención de las personas que reúnen las capacidades requeridas para el desempeño adecuado de sus funciones, el nivel de rotación del personal involucrado en el área económico-financiera, incluyendo la Alta Dirección, ha sido muy reducida en los últimos años.





 Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:

Dado el tamaño y dimensión del Grupo y por la existencia de una interlocución constante no ha sido considerado relevante la creación de un "Canal de denuncias". Si existe dentro del Grupo "Buzones de Sugerencias" cuyo fin es dar la oportunidad a cualquier miembro de la organización de poder aportar ideas que nos ayuden a optimizar y mejorar los procesos.

· Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:

Como parte del Plan de Formación del Grupo Barón de Ley, y siempre que sea necesario, el personal involucrado en el proceso de elaboración y revisión de la Información financiera realiza actividades de formación y actualización tanto interna como externamente. Como parte de la política adecuada que aplica Grupo Barón de Ley sobre retención de las personas que reúnen las capacidades requeridas para el desempeño adecuado de sus funciones, el nivel de rotación del personal involucrado en el área económico-financiera, incluyendo la Alta Dirección, ha sido muy reducida en los últimos años.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

- F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:.
- Si el proceso existe y está documentado:

Los departamentos más directamente involucrados en la identificación de los riesgos que puedan afectar al proceso de elaboración de la información financiera son la Dirección General del Grupo y el de Auditoria Interna. Ambos departamentos están coordinados y mantienen reuniones casi diarias con el fin de identificar potenciales riesgos en las diferentes áreas o procesos relevantes y diseñar e implementar los controles que sean necesarios para la prevención o detección y corrección de los mismos de manera oportuna.

valoración, presentación, desglose y comparabilidad). Igualmente se tienen en cuenta diversas tipologías de riesgos (estrategia y estructura, operativos, tecnológicos y sistemas de información, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, gestión del personal etc). El Grupo Barón de Ley no mantiene una estructura societaria y organizativa compleja ya que la sociedad matriz Barón de Ley, S.A. participa al 100% en todas las sociedades del Grupo estando centralizada su administración. Adicionalmente, las líneas de negocio del Grupo son complementarias

En el proceso de identificación de riesgos se tienen en cuenta todos los objetivos de información financiera (existencia, ocurrencia, integridad,

en todas las sociedades del Grupo estando centralizada su administración. Adicionalmente, las líneas de negocio del Grupo son complementarias lo que facilita el control operativo, financiero y contable de las distintas unidades El Comité de Auditoria es responsable de supervisar todo el proceso, y para ello dispone del Departamento de Auditoria Interna y Control de

Gestión que mediante el desarrollo de sus planes de trabajo aseguran la fiabilidad de la información financiera.

· Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

En el proceso de identificación de riesgos se tienen en cuenta todos los objetivos de información financiera.



 La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

El Grupo Barón de Ley no mantiene una estructura societaria y organizativa compleja ya que la sociedad matriz Barón de Ley, S.A. participa al 100% en todas las sociedades del Grupo estando centralizada su administración. Adicionalmente, las líneas de negocio del Grupo son complementarias lo que facilita el control operativo, financiero y contable de las distintas unidades

 Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

Si

Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

El Comité de Auditoria es responsable de supervisar todo el proceso.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

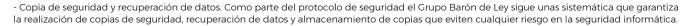
Los procedimientos existentes en el Grupo Barón persiguen el control necesario para evitar el riesgo de errores materiales en la información reportada a los mercados. El Grupo Barón de Ley trabaja en la descripción detallada de los flujos de actividades clave y controles establecidos para mitigar los riesgos en los distintos tipos de transacciones que puedan afectar a los estados financieros, así como los responsables de dichos controles, incluyendo la actualización de los procedimientos en vigor y matriz de riesgos.

En adición a los controles existentes para mitigar los riesgos de error en procesos con transacciones específicas relevantes (ventas y cuentas a cobrar, compras y cuentas a pagar, existencias, tesorería e inversiones financieras, recursos humanos e inmovilizado material), Grupo Barón de Ley tiene implementados procedimientos de control sobre el proceso de cierre, de consolidación de la información financiera y juicios o estimaciones relevantes.

El procedimiento de revisión y autorización de la información financiera se basa en los controles y revisiones que en cada cierre contable se realizan y que resumimos en las siquientes etapas:

- * El área financiero-contable realiza sobre los cierres mensuales una serie de controles con el fin de detectar errores materiales en la información financiera. En este control participan al menos dos personas, el responsable de realizar el cierre y el Director General de Administración de la Sociedad.
- * En el proceso de consolidación de la información se verifica que los datos recibidos son consistentes y homogéneos, analizando las desviaciones detectadas.
- * Tanto la información consolidada como de las sociedades individuales es revisada por el Departamento de Auditoria Interna Control de Gestión antes de enviar a Presidencia y Dirección General para su verificación previa al envío al Consejo de Administración para su aprobación definitiva. Las actividades de control de la Alta Dirección y el Consejo de Administración se basan, además de la autorización de transacciones significativas, en procedimientos de revisión analítica, comparación de la información con los presupuestos aprobados y análisis de los principales indicadores financieros y de negocio. * El Comité de auditoria interviene en la supervisión de la información financiera conforme a la función encargada por el Reglamento del Consejo de Administración.
- * Por último el Informe Financiero del Grupo Barón de Ley, Barón de Ley, S.A. y El Coto de Rioja, S.A. es auditado por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. antes de enviar a los mercados. Nunca las cuentas anuales del Grupo Barón de Ley formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas en Junta General han contenido limitaciones o salvedades en su informe de auditoría.
- El Grupo Barón de Ley cuenta con un protocolo de seguridad y control de los sistemas y redes informáticos con el fin de salvaguardar la información de cualquier amenaza interna o externa y alcanza los siguientes ámbitos:
- Registro y controles de acceso a los sistemas de información conforme a la Política de Identificación y Autentificación(contraseñas).
- Conforme a la política de control y registro de accesos, el responsable de seguridad autoriza los accesos y establece diferentes perfiles a los usuarios de los sistemas de informáticos en función de su responsabilidad y tareas.





La subcontratación a terceros que puedan afectar a los estados financieros se limita al área fiscal (impuesto sociedades) y laboral (altas y bajas) y no tiene un efecto significativo sobre los estados financieros ya que son empresas de reconocido prestigio y sus valoraciones son examinadas por el Departamento de Administración.

- F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.
- F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La responsabilidad de definir y mantener actualizadas las políticas contables así como de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación recae en primera lugar en la Dirección General de Administración, Finanzas y RRHH. Si bien, el Departamento de Auditoria Interna y Control de Gestión participa activamente en la actualización y revisión de las políticas contables además de resolver las dudas de interpretación que puedan surgir.

Los servicios centrales del Grupo Barón de Ley (administración, compras, comercial nacional e internacional, calidad y auditoria) están localizados en la sede de Oyón lo que facilita el contacto entre departamentos y la comunicación permanente y fluida.

Toda la información financiera de todas las sociedades del Grupo se prepara con las mismas herramientas de gestión. Los planes contables de todas las sociedades son equivalentes y existe una única herramienta de reporting para consolidación de la información financiera que se realiza a través del programa de consolidación (Navision). Asimismo, Grupo Barón de Ley, tiene diseñados e implementados diversos controles sobre la realización automática por parte del sistema de determinados asientos de consolidación y análisis de variaciones de las partidas patrimoniales. Por lo tanto, toda la información financiera del Grupo Barón de Ley se prepara de forma uniforme lo que facilita la captura y utilización de la información en todos los niveles de la Organización de manera precisa y oportuna para el cumplimiento de los plazos.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.



F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Conforme al Reglamento del Consejo de Administración, corresponde al Comité de Auditoria:

"Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoria interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoria.".

"Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva"

"Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente"

El Grupo Barón de Ley cuenta con un Departamento de Auditoria Interna y Control de Gestión, que depende funcionalmente del Comité de Auditoria. Los miembros de este departamento tienen dedicación exclusiva al mismo.

La Dirección de auditoria interna y control de gestión elabora un plan anual de actividades de auditoria interna que es aprobado por el Comité de Auditoria. Este plan de trabajo ha abarcado en 2019 entre otras actividades, la revisión de los cierres contables, supervisión de los controles generales sobre los sistemas de información y revisión de las áreas más relevantes del Grupo Barón de Ley.

Por su parte el auditor de cuentas del Grupo tiene acceso a la Alta Dirección y Presidencia manteniendo una comunicación fluida y reuniones periódicas para el desempeño de su trabajo, así como la comunicación, en su caso, de las debilidades de control u otros aspectos relevantes detectados en la realización del mismo. En particular, se mantienen reuniones periódicas con motivo de la planificación del trabajo de auditoria para el año en curso, resultados de la revisión preliminar antes del cierre del ejercicio social y en cualquier caso siempre al cierre del ejercicio antes del Consejo de Administración que formula las cuentas. Asimismo, durante el ejercicio en curso se mantiene una comunicación fluida por novedades legislativas significativas o transacciones relevantes.

El Comité de auditoria se reúne varias veces al año con el objetivo de dar cumplimiento a las tareas encomendadas por el Consejo de Administración. A dichas reuniones asiste la dirección de auditoria Interna cuando se le requiere para ello, y al menos varias veces al año. El Comité de Auditoria se reúne con los auditores externos al menos una vez al año. En esta reunión los auditores informan al Comité sobre las debilidades de control interno, otros aspectos relevantes que se hayan detectado en el alcance de su trabajo y sus recomendaciones.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

					_	
F	6	Otra	info	rmación	relevan	te.



F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) del año 2019 no ha sido sometido a revisión por el auditor externo.

36 / 55



G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1.	mism	Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.							
		Cumple [X]	Explique []						
2.		Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:							
	a)	Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.							
	b)	Los mecanismos pi	revistos para resolv	ver los eventu	ales conflictos de ir	terés que puedan presentars	se.		
		Cumple []	Cumple parcialm	ente[]	Explique []	No aplicable [X]			
3.	inforr accio	me anual de gobiern	o corporativo, el p	residente del	consejo de admini	to de la difusión por escrito c stración informe verbalmento no corporativo de la socieda	e a los		
	a)	De los cambios aca	ecidos desde la ar	nterior junta 🤉	general ordinaria.				
	b)					las recomendaciones del Có aplique en esa materia.	digo		
		Cumple []	Cumple parcialm	ente [X]	Explique []				
						mendaciones del Código de Gobierno ación, y nunca se ha solicitado.)		

37 / 55



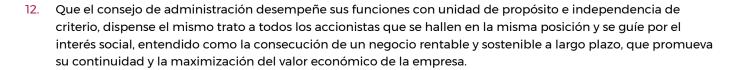
4.	institu	ıcionales y a	sesores		a plename	nte respe	etuosa con la	tactos con accionistas, inversores as normas contra el abuso de merc a posición.	ado
	-						-	, incluyendo información relativa a terlocutores o responsables de lleva	
		Cumple []	Cumple parcia	lmente [X]	Explique [1	
contr La soc cauce	a el abus ciedad, d e general	o de mercado y ada su condició	de igualo n de sma ón con los	lad de trato. Il-caps, y su estructu s accionistas, cuya e	ıra corporativa	, no publici	ta una política d	terceros plenamente respetuosa con las norr de relación a través de su página web, sino el ecuan al caso concreto iniciado por la socieda	
5.	emitir	acciones o	valores		n exclusión	del dere	echo de susc	esta de delegación de facultades, p cripción preferente, por un importe	
	con ex	xclusión del	derech		n preferent	e, la soci	edad publiq	de acciones o de valores convertibl ue inmediatamente en su página v on mercantil.	
		Cumple [X]	Cumple parcia	lmente []	Explique [1	
6.	prece	ptiva o volur	ntaria, lo		su página	web cor		continuación, ya sea de forma suficiente a la celebración de la jur	nta
	a)	Informe sok	ore la in	dependencia d	el auditor.				
	b)	Informes de	e funcio	namiento de la	s comision	es de au	ditoría y de ı	nombramientos y retribuciones.	
	c)	Informe de	la comi	sión de auditor	ía sobre op	eracione	s vinculadas	S.	
	d)	Informe sok	ore la po	olítica de respo	nsabilidad	social co	rporativa.		
		Cumple []	Cumple parcia	lmente [X]	Explique []	
El Coi del G	nsejo de .	Administración RON DE LEY cor	en su reu		de febrero de	e 2016, apro	bó la vigente P	olítica de Responsabilidad Social Corporativa edad www.barondeley.com/accionistas/	
7.	Que la accior		ransmit	a en directo, a t	ravés de su	ı página	web, la celel	bración de las juntas generales de	
		Cumple []	Explique [X]					





8.	junta excep	general de accio ocionales en que	iditoría vele porque el cons nistas sin limitaciones ni sa existan salvedades, tanto e d a los accionistas el contei	alvedades I presider	en el informe d te de la comisi	de auditoría y qu ón de auditoría	e, en los supuestos como los auditores
		Cumple [X]	Cumple parcialmente	. 1	Explique []		
9.	Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y e ejercicio o delegación del derecho de voto.						
			y procedimientos favorezca no discriminatoria.	an la asiste	encia y el ejerci	cio de sus derec	nos a los accionistas
		Cumple [X]	Cumple parcialmente	. 1	Explique[]		
10.		cionistas, el dere	cionista legitimado haya ejo cho a completar el orden c				• •
	a)	Difunda de inm	ediato tales puntos compl	ementario	s y nuevas pro	ouestas de acue	rdo.
	b)	con las modifica	modelo de tarjeta de asist aciones precisas para que p rnativas de acuerdo en los	ouedan vo	tarse los nuevo	s puntos del ord	en del día y
	c)	que a las formu	sos puntos o propuestas al ladas por el consejo de adr bre el sentido del voto.				-
	d)		ad a la junta general de aco os o propuestas alternativa		comunique el c	lesglose del voto	sobre tales puntos
		Cumple []	Cumple parcialmente [. 1	Explique []	No aplic	able [X]
11.			e la sociedad tenga previsto oridad, una política genera			-	
		Cumple []	Cumple parcialmente	1	Explique []	No aplic	able [X]

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS



Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

	Cumple [X]	Cumple parcialmente []	Explique []
13.	•	ninistración posea la dimensión _l ace aconsejable que tenga entre	orecisa para lograr un funcionamiento eficaz y cinco y quince miembros.
	Cumple [X]	Explique []	

- 14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:
 - a) Sea concreta y verificable.
 - b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
 - c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple []	Cumple parcialmente [X]	Explique []
Cullible		LADIIUUE I I

Tal y como se explica en el apartado C dada la especial naturaleza de la sociedad no se había establecido un objetivo de representación para el sexo femenino ni elaborado orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo en 2020. Sin que esto obedezca a motivos de discriminación, sino deriva del origen de la compañía y del sector de su actividad y que sólo el tiempo ajustará. En el año 2016 la Comisión nombramientos y retribuciones, sin condicionar los criterios históricos del Consejo, y en un avance en tal sentido, propuso a Doña María Santos-Ruíz García-Morales como Consejera compaginando todos los intereses.

40 / 55



15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de

	comp	-	•				ea el mínimo ne ipación de los co		do en cuenta la tivos en el capital de	<u>,</u>
		Cumple []	Cumple parc	ialmente []	Explique [X]			
		ros, 3 son inder ominical; y 1 (ot			tante es el prir	mer ejecutiv	/o, es al mismo tiemp	oo accionista signific	ativo, y por tanto de	
16.		-		-				-	sea mayor que la el resto del capital.	
	Este criterio podrá atenuarse:									
	a)	En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.								
	b)			e sociedades e istración y no t	-		a pluralidad de a re sí.	ccionistas repre	esentados en el	
		Cumple [X]	Explique []						
17.	Que e	el número d	de conse	jeros independ	dientes rep	resente,	al menos, la mita	ad del total de d	consejeros.	
	accio	nista o vari	os actuai	ndo concertac	lamente, q	ue contr	-	% del capital so	ndolo, cuente con u ocial, el número de	n
		Cumple [X]	Explique []						
18.		as sociedac nación sob	_	-	avés de su p	página w	eb, y mantengar	n actualizada, la	a siguiente	
	a)	Perfil prof	esional y	biográfico.						
	b)	Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.								
	c)	Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.								
	d)	Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.								
	e)	Acciones	de la cor	npañía, y opci	ones sobre	ellas, de	las que sean titu	ılares.		
		Cumple []	Cumple parc	ialmente []	Explique [X]			



participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X] 20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita integramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales. Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X] 21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo di consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le haga perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable. También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16. Cumple [X] Explique [] 22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguer informar al consejo de administración de las causas penales en l		
expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; ys expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cu participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X] 20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita integramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales. Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X] 21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraíga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo di consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le haga perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable. También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendac	No se	e publicitan los apartados a) y b); sí los apartados c), d) y e).
 Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales. Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X] Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo di consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le haga perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable. También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16. Cumple [X] Explique [] Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguer informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra	19.	expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros
Integramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nível que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales. Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X] 21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo di consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le haga perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable. También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16. Cumple [X] Explique [] 22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguer informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan p		Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]
 Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo di consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le haga perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable. También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16. Cumple [X] Explique [] Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguer informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto con sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejoro continúe en s cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo. 	20.	íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus
cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le haga perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable. También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16. Cumple [X] Explique [] 22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguer informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto con sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejoro continúe en s cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.		Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]
 públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16. Cumple [X] Explique [] Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguer informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto con sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en s cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo. 	21.	cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan
aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguer informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto con sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en se cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.		públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.
los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto con sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en s cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.	22.	aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como
Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []		los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de
		Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []



23.	Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.						
	consejero hubiera form	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	saque las	conclusiones que	preiteradas sobre las que el procedan y, si optara por dimitir,		
	Esta recomendación al condición de consejero	canza también al secretar o.	io del con	sejo de administra	ación, aunque no tenga la		
	Cumple []	Cumple parcialmente []	Explique []	No aplicable [X]		
24.	mandato, explique las	razones en una carta que r ue dicho cese se comuniqu	emitirá a	todos los miembro	argo antes del término de su os del consejo de administración. Y el motivo del cese se dé cuenta en		
	Cumple [X]	Cumple parcialmente []	Explique []	No aplicable []		
25.		mbramientos se asegure d po para el correcto desarro	-	-	cutivos tienen suficiente		
	Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.						
	Cumple [X]	Cumple parcialmente []	Explique []			
26.	funciones y, al menos, o		do el progi	rama de fechas y a	sempeñar con eficacia sus asuntos que establezca al inicio de lel orden del día inicialmente no		
	Cumple [X]	Cumple parcialmente []	Explique[]			
27.					s y se cuantifiquen en el informe epresentación con instrucciones.		
	Cumple [X]	Cumple parcialmente []	Explique[]			



28.	Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.							
	Cumple []	Cumple parcialmente []	Explique []	No aplicable [X]			
29.		miento de sus funciones in	-		edan obtener el asesoramiento as circunstancias, asesoramiento			
	Cumple [X]	Cumple parcialmente []	Explique[]				
30.	·	n también a los consejeros			para el ejercicio de sus funciones, de conocimientos cuando las			
	Cumple [X]	Explique[]		No aplicable []				
31.	administración deberá	e las sesiones indique con c adoptar una decisión o ac rmación precisa para su ado	uerdo p	·	re los que el consejo de os puedan estudiar o recabar, con			
	de administración dec	isiones o acuerdos que no f	igurara	n en el orden del día,	neter a la aprobación del consejo será preciso el consentimiento ebida constancia en el acta.			
	Cumple [X]	Cumple parcialmente []	Explique []				
32.					l accionariado y de la opinión que n sobre la sociedad y su grupo.			
	Cumple [X]	Cumple parcialmente []	Explique[]				
33.	de ejercer las funcione administración un pro consejo, así como, en s consejo y de la efectivi a las cuestiones estrate	su caso, la del primer ejecut dad de su funcionamiento;	riamen a tratar ivo de l se aseç s progra	te atribuidas, prepare ; organice y coordine a sociedad; sea respo gure de que se dedica	y someta al consejo de la evaluación periódica del			
	Cumple [X]	Cumple parcialmente []	Explique []				



34.	Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.								
		Cumple []	Cumple parc	ialmente []	Explique [X]	No aplicable []
				además de las fac eglamento del Co				la presente recomendaci	ón como base de –
35.	Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.								
		Cumple [>	(]	Explique[]					
36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un pleno corrija las deficiencias detectadas respecto de:					en su caso, un plan d	le acción que			
	a)	La calidad	y eficien	cia del funcio	namiento (del consej	o de administrac	ción.	
	b)	El funcion	amiento	y la composio	ción de sus	comision	es.		
	c)	La diversid	ad en la	composición	y compete	ncias del	consejo de admi	nistración.	
	d)	El desemp	eño del	presidente de	l consejo d	le adminis	tración y del prir	mer ejecutivo de la s	ociedad.
	e)	-	_	aportación de es del consejo		sejero, pre	stando especial	atención a los respo	nsables de las
	Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.								
			-				para la realizació n de nombramie	on de la evaluación p ntos.	oor un consultor
			_	•		•		o mantengan con la al de gobierno corpo	
	El pro	oceso y las á	reas eva	luadas serán d	bjeto de d	escripciór	n en el informe a	nual de gobierno co	rporativo.
		Cumple []	Cumple parc	ialmente [X]	Explique[]		

En el Consejo de 27.02.19, el Consejo en pleno, evalúo como adecuada: a) la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo; b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones; c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración; d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad; y e) El desempeño y la aportación de cada

45 / 55



consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas funciones del consejo. Partiendo del informe de cada Comisión, en su caso, procedente. El consejo de administración no ha sido auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo.

37.		a comisión ejecutiva, la estruci a la del propio consejo de adr		de las diferentes categorías de tario sea el de este último.
	Cumple []	Cumple parcialmente []	Explique []	No aplicable [X]
38.	adoptadas por la comi			ntos tratados y de las decisiones o de administración reciban copia de
	Cumple []	Cumple parcialmente []	Explique []	No aplicable [X]
39.	cuenta sus conocimier	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	de contabilidad, audit	sidente, se designen teniendo en oría o gestión de riesgos, y que la
	Cumple [X]	Cumple parcialmente []	Explique []	
40.	auditoría interna que v		ito de los sistemas de	nidad que asuma la función de información y control interno y que la comisión de auditoría.
	Cumple [X]	Cumple parcialmente []	Explique[]	
41.	su plan anual de traba	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		a presente a la comisión de auditoría oresenten en su desarrollo y someta
	Cumple [X]	Cumple parcialmente []	Explique []	No aplicable []



- 42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:
 - 1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
 - 2. En relación con el auditor externo:

Cumple [X]

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

Explique []

 e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

43.	•	ditoría pueda convocar a cualquie ezcan sin presencia de ningún otre	er empleado o directivo de la sociedad, e incl o directivo.	uso
	Cumple [X]	Cumple parcialmente []	Explique []	

Cumple parcialmente []



44.	corpo sobre	orativas que	proyect	e realizar la so	ociedad par	a su análi	sis e informe	previo al	ones estructurale: I consejo de admi so, sobre la ecuac	nistración	
		Cumple [1	Cumple pard	cialmente []	Explique []	No aplicable [X]	
45.	Que l	a política de	e contro	l y gestión de	riesgos ide	ntifique a	menos:				
	a)	sociales, m	nedio am	nbientales, po	olíticos y rep	utacional	es) a los que	se enfrer	perativos, tecnológ nta la sociedad, in s fuera de balanco	cluyendo	
	b)	La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.									
	c)	Las medid materializa	-	stas para mitiç	gar el impa	cto de los	riesgos iden	itificados,	en caso de que II	egaran a	
	d)			formación y c os pasivos cor		-	-		olar y gestionar lo	s citados	
		Cumple [)	K]	Cumple pard	cialmente []	Explique []			
46.	conse	ejo de admi	nistració	n, exista una	función inte	erna de co	ntrol y gesti	ón de rie	comisión especia sgos ejercida por uientes funciones	una unidad o	
	a)	_							riesgos y, en partio mportantes que a		
	b)	Participar su gestión		ente en la ela	boración de	e la estrat	egia de riesg	jos y en la	s decisiones impo	ortantes sobre	
	c)	-	-	istemas de co a definida po			-	en los ries	gos adecuadame	nte en el	
		Cumple [)	K]	Cumple pard	cialmente []	Explique []			
47.	y la c aptiti	omisión de udes y expe	retribuc riencia a	iones, si estuv	rieren separ as funcione	adas- se c s que esté	lesignen pro	curando	comisión de nom que tengan los co peñar y que la ma	nocimientos	
		Cumple [)	(]	Cumple pard	cialmente []	Explique []			



48.	Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.								
		Cumple []	Explique []		No aplicable [[X]	
49.							-	administración y consejeros ejecutiv	al primer ejecutivo vos.
	-	-	-	-				os que tome en c ntes de consejero.	onsideración, por si
		Cumple [X	()	Cumple pa	rcialmente []	Explique []		
50.				ouciones eje spondan las		ones con i	ndependencia	y que, además de	las funciones que
	a)	Proponer a	al consej	o de admini	stración las c	ondicion	es básicas de lo	os contratos de los	altos directivos.
	b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.								
	c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneraci individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedac								ue su remuneración
	d)			ventuales co la comisión		ntereses n	o perjudiquen	la independencia	del asesoramiento
	e)						-	tos directivos con remuneraciones c	
		Cumple [X	(]	Cumple pa	rcialmente []	Explique []		
51.					-	-	l primer ejecut ivos y altos dire	ivo de la sociedad ectivos.	, especialmente
		Cumple [X	(]	Cumple pa	rcialmente []	Explique[]		



- 52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
 - a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e)	Que de sus reun	iones se levante acta, que se pond	rá a disposición de to	odos los consejeros.
	Cumple [X]	Cumple parcialmente []	Explique []	No aplicable []

- 53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:
 - a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
 - b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
 - c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
 - d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
 - e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
 - f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
 - g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa -incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
 - h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple [X]	Cumple parcialmente []	Explique []

54			ensabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa e en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:								
	a)	Los objetivos de apoyo.	a política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de								
	b)	La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.									
	c)	cuestiones socia	cretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, es, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos nción de conductas ilegales.								
	d)	d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.									
	e)	Los mecanismos	de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.								
	f)	Los canales de c	municación, participación y diálogo con los grupos de interés.								
	g)	Las prácticas de integridad y el h	comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la onor.								
		Cumple [X]	Cumple parcialmente [] Explique []								
5!	relac		e, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos consabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías Imente. Cumple parcialmente [] Explique [X]								
Se	informa e	en el informe de gestión	pero sin utilizar ninguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.								
50	у ра	ra retribuir la dedic	e los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado ación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para endencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.								
		Cumple [X]	Explique []								
5"	socie dere	edad y al desempe chos sobre accion	los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la ño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o es o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo es de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.								
	se co las a	ondicione a que la	entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a sejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su								
		Cumple [X]	Cumple parcialmente [] Explique []								



58.	Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.									
	Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:									
	a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.									
	b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.									
	c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.							n período ma que		
		Cumple [X]	Cumple parcialmente []	Explique []	No aplicable []		
59.	 Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas. 									
		Cumple [X]	Cumple parcialmente [1	Explique [1	No aplicable []		
60.	 Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados. 									
		Cumple [X]	Cumple parcialmente [1	Explique [1	No aplicable []		

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la

entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple parcialmente []

Cumple [X]

No aplicable []

Explique []



		eración f	os no puedan transferir la ïija anual, ni puedan ejerco su atribución.	-				
			olicación a las acciones qu con su adquisición.	ie el conse	ejero necesito	e enajena	ar, en su caso, para sati	isfacer
	Cumple []	Cumple parcialmente [1	Explique [1	No aplicable [X]	
63.	los componente	s variab	ectuales incluyan una cláu les de la remuneración cu lo se hayan abonado aten	ando el p	ago no haya	estado a	justado a las condicio:	nes
	Cumple [X]	Cumple parcialmente [1	Explique []	No aplicable []	
64.	retribución total	anual y	ución del contrato no supe que no se abonen hasta o os de rendimiento previar	que la soc	iedad haya p			
	Cumple []	Cumple parcialmente []	Explique []	No aplicable [X]	

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

- Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
- 2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias. de 20 de julio de 2010:

mbutarias, de 20 de julio de 2010:
Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:
27/02/2020
Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí [√] No